

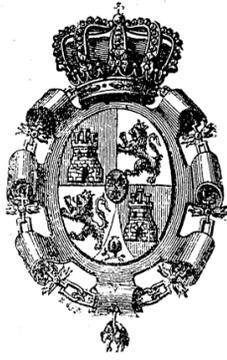
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franquizado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEAOLLES, rue d'Hauteville, num. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRAJERRO. Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Pliego de condiciones aprobado por S. M. para la subasta de conduccion y transporte del vestuario, útiles y efectos de los establecimientos penales de un punto á otro de la península é islas adyacentes.

1.º El contratista se compromete á trasportar todos los efectos que se le entreguen en el depósi-

to general de esta corte á los establecimientos penales existentes, ó que en lo sucesivo puedan formarse, y también á los que cambien el punto de residencia, y viceversa. Igualmente verificará las conducciones trasversales que ocurran de unos puntos á otros.

2.º La licitacion para este servicio se hará al precio máximo de 4 mrs. por arroba y legua, sin que en tiempo alguno pueda exigirse otra remuneracion por imprevistas que sean las circunstancias que ocurran. El número de leguas para los abonos será el que está designado para la conduccion de los efectos estancados de la Hacienda pública, impreso en las GACETAS de 24 de Octubre de 1851 y 10 de Noviembre de 1852, que estarán de manifiesto en la Direccion el dia de la subasta.

3.º Las conducciones se llevarán á efecto, previo aviso del guarda-almacen del depósito general, cuando los bultos salgan de esta corte; ó del de los comandantes de los presidios, cuando se dirijan de un punto á otro, no debiendo mediar desde el aviso hasta cargar y marchar mas que el tiempo absolutamente preciso para disponerlas.

4.º El contratista designará en los puntos donde existen presidios y casas de correccion los comisionados con quienes han de entenderse los respectivos comandantes, á fin de que en los casos que ocurran no sufran entorpecimiento las remesas; teniendo presente que actualmente radican en Alcalá de Henares, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cartagena, Ceuta, Coruña, Granada, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Zaragoza, Islas Baleares y Canarias, carretera de Vigo, en la Puebla de Sanabria; la de Motril en el citado pueblo, y el canal de Isabel II, en Torrelaguna.

5.º Será cuenta del contratista recoger los fardos de los almacenes en que se hallen depósi-

tados, y por consiguiente los gastos que por dicho concepto se originen.

6.º Será también responsable de la buena y cabal entrega en los mismos establecimientos de los efectos que conduzca, desde el momento que se haga cargo de ellos, él ó sus comisionados en las provincias, para lo cual darán recibo á favor del guarda-almacen ó comandantes que verifiquen las entregas de los objetos contenidos en los fardos, su cantidad, número y peso, fijando los dias probables de viaje, salvo siempre los casos de robo á mano armada ó fuerza mayor. El contratista podrá presenciar si le conviene el empaque de los efectos.

7.º La suma á que asciendan las conducciones se satisfará por los comandantes de los presidios ó por el guarda-almacen cuando los efectos se entreguen en esta corte, después de asegurados de la buena entrega de los mismos, y previa confrontacion de la respectiva factura que recibirán por conducto de la Direccion, dando en este caso el oportuno recibo al conductor.

8.º Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse un depósito de 10,000 rs. en la Caja general de depósitos en los términos que prescribe su reglamento, retirándolo los interesados luego de terminado el acto, á excepcion del que corresponda al mejor postor, que se retendrá hasta la finalizacion del contrato.

9.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán en la Direccion con media hora de anticipacion al acto del remate. Para extenderlas se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer las conducciones de efectos de los establecimientos penales que ocurren, bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Direccion y aprobado por S. M., al precio de..... maravedis por arroba y legua,

y para asegurar esta proposicion presento el documento que acredita haber hecho el depósito pre-venido en la condicion octava.»

10. A las proposiciones acompañarán los respectivos documentos del depósito, y en todos se omitirán los nombres de los interesados, bastando que conste el lema que adoptaren, y en distinto pliego cerrado y con este mismo lema pondrán su firma y las señas de su domicilio.

11. La subasta se verificará el dia 26 del corriente mes á las dos de la tarde, bajo la presidencia del Director general de establecimientos penales, y en su despacho, sito en el Ministerio de la Gobernacion. Comenzará el acto con la lectura de este pliego, y en seguida la de las proposiciones; y si estas no estuvieren redactadas en los términos y con los documentos que expresan las dos condiciones anteriores, serán declaradas nulas, ó como no hechas para el acto del remate.

12. Este se adjudicará al licitador cuya proposicion resulte mas ventajosa; pero si hubiere dos ó mas proposiciones iguales se abrirá de nuevo otro entre los interesados únicamente en ellas, por solo el término de diez minutos, quedando á favor del mejor postor, sin admitirse después mejora alguna.

13. La duracion de esta contrata será de tres años, desde el dia en que recaiga la aprobacion de S. M.

14. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias para la Direccion general de establecimientos penales y la Ordenacion general de pagos, Contabilidad central de este Ministerio.

Madrid 14 de Marzo de 1853.—El Director general, Bonifacio Fernandez de Córdoba.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

Mes de Febrero de 1853.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Direccion general dentro del referido mes de Febrero, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la Instruccion aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, y artículo 15 de la de 5 de Octubre de 1852, cuyo pormenor es como sigue:

Clases de Deuda emitida.	DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	CAPITALES. Rs. vn.
CREACIONES.		
Renta consolidada del 3 por 100 interior.	4 título, série A, de 4,000 rs., núm. 30,376.....	4,000
Renta diferida del 3 por 100 interior....	123 » » de 4,000 rs., números 11,768 al 11,844, 11,846 al 11,848, 11,858 al 11,888 y 11,900 al 11,911....	492,000
	36 » » B, de 12,000 rs., números 5,888 al 5,908, 5,915 al 5,924, y 5,927 al 5,931.....	432,000
	34 » » C, de 24,000 rs., números 11,814 al 11,834, 11,837 al 11,847 y 11,850 al 11,854.....	816,000
	55 » » D, de 48,000 rs., números 15,344 al 15,368, 15,401 al 15,422, y 15,425 al 15,429.....	2,640,000
Deuda amortizable de primera clase....	34 inscripciones nominales transferibles, números 817 al 833, 838 al 871, y 901 al 903.....	2,245,500
	1 » » no transferible, núm. 296.....	204,387
Deuda sin interés de primera clase....	48 títulos, série A, de 4,000 rs., números 4,042 al 4,089.....	192,000
	26 » » B, de 40,000 rs., números 2,720 al 2,745.....	260,000
	2 » » C, de 40,000 rs., números 1,039 y 1,040.....	80,000
	42 » » D, de 80,000 rs., números 1,602 al 1,644.....	3,360,000
» » de segunda clase....	1 inscripción nominal transferible, núm. 140.....	48,310.27
	49 títulos, série A, de 5,000 rs., números 1,281 al 1,299.....	95,000
	16 » » B, de 40,000 rs., números 1,055 al 1,070.....	160,000
	11 » » C, de 20,000 rs., números 1,271 al 1,281.....	220,000
Deuda sin interés de primera clase....	12 » » D, de 50,000 rs., números 1,408 al 1,419.....	600,000
	1886 títulos, série A, de 4,000 rs., números 746 al 2,131.....	4,386,000
	307 » » B, de 5,000 rs., números 144 al 450.....	1,535,000
	117 » » C, de 10,000 rs., números 113 al 229.....	1,170,000
	44 » » D, de 20,000 rs., números 63 al 106.....	880,000
Capitales reconocidos á partícipes legos en diezmos.....	768 residuos, números 466 al 505, 507 al 609, 614 al 656, 658 al 698, 700 al 708, 740 al 744, 716 al 856, 858 al 1,235, y 1,494 al 1,498.....	369,233.15
Rentas no percibidas por id.....	6 láminas, números 640 al 645.....	158,667
Intereses adelantados de cinco sextas partes de la capitalizacion á id.....	6 » números 94 al 99.....	275,401.26
	1 » número 34.....	44,900
		17,602,400
CONVERSIONES.		
Renta consolidada del 3 por 100 interior.	122 títulos, série A, de 4,000 rs., números 30,454 al 30,510, 30,521 al 30,547, 30,555 al 30,574, y 30,599 al 30,611.....	122,000
Renta consolidada del 3 por 100 interior.	54 » » B, de 3,000 rs., números 13,847 al 13,868, 13,877 al 13,892, 13,894 al 13,907, 13,948 al 13,949.....	162,000
	75 » » C, de 6,000 rs., números 15,681 al 15,699, 15,705 al 15,736, 15,746 al 15,765, y 15,787 al 15,790.....	450,000
	17 » » D, de 24,000 rs., números 5,875, 5,876, y 5,878 al 5,892.....	408,000
	47 » » E, de 48,000 rs., números 47,055, 47,078 al 47,094, y 47,282 al 47,313.....	2,256,000
	5 inscripciones nominales transferibles, números 248 al 252.....	3,907,000

Clases de Deuda emitida.	DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	CAPITALES Rs. vn.
Renta diferida del 3 por 100 interior.	446 títulos, serie A, de 4,000 rs., números 41,364, al 41,377, 41,396 al 41,729, 41,731 al 41,767, 41,849 al 41,857, 41,889 al 41,899, y 41,912 al 41,952.....	1,784,000
	434 " " B, de 42,000 rs., números 5,771 al 5,776, 5,788 al 5,887, 5,909 al 5,914, 5,925, 5,926, y 5,932 al 5,948.	4,572,000
	404 " " C, de 24,000 rs., números 41,737 al 41,843, 41,832 al 41,836, 41,848, 41,849 y 41,855 al 41,871.....	2,424,000
	920 " " D, de 48,000 rs., números 45,226 al 45,229, 45,258 al 45,340, 45,369 al 45,400, 45,423, 45,424 y 45,430 al 45,528.....	10,560,000
	52 inscripciones nominales transferibles, números 834 al 857, y 872 al 899.....	3,598,800
	9 " " no transferibles, números 297 al 305.....	5,547,987.. 6
Deuda amortizable de primera clase.	462 títulos, serie A, de 4,000 rs., números 3,880 al 4,044.....	648,000
	405 " " B, de 10,000 rs., números 2,615 al 2,749.....	4,050,000
	42 " " C, de 40,000 rs., números 997 al 1,038.....	1,680,000
	59 " " D, de 80,000 rs., números 1,344 a. 1,602.....	4,720,000
	84 inscripciones nominales transferibles, números 75 al 139, y 141 al 159.....	21,202,484.. 23
" " de segunda clase.	43 títulos, serie A, de 5,000 rs., números 4,256 al 4,280, y 4,312 al 4,329.....	215,000
	45 " " B, de 10,000 rs., números 4,027 al 4,054, y 4,077 al 4,093.....	450,000
	85 " " C, de 20,000 rs., números 4,229 al 4,270, y 4,322 al 4,364.....	4,700,000
	212 " " D, de 50,000 rs., números 4,332 al 4,406, y 4,533 al 4,689.....	10,600,000
	67 " " E, de 100,000 rs., números 4,634 al 4,700.....	6,700,000
Documentos interinos por intereses de Deuda corriente 3 por 100 á papel..	68 documentos interinos, números 359 al 387, y 389 al 427.....	40,710,792.. 34
Capitales reconocidos á participes legos en diezmos.....	42 láminas, números 628 al 639.....	4,507,922.. 18
		93,975,587.. 3

CONVERSIONES SEGUN LA INSTRUCCION DE 5 DE OCTUBRE DE 1852.

Renta consolidada del 3 por 100 interior procedente de la diferida del 3 por 100 interior y exterior.....	6 títulos, serie A, de 4,000 rs., números 30,548, 30,554, 30,575 y 30,577 al 30,579.....	6,000
	3 " " B, de 3,000 rs., números 43,893, 43,908, y 43,909.....	9,000
	13 " " C, de 6,000 rs., números 45,737 al 45,745, y 45,766 al 45,769.....	78,000
	3 " " D, de 24,000 rs., números 5,893 al 5,895.....	72,000
	281 " " E, de 48,000 rs., números 47,092 al 47,281 y 47,314 al 47,404.....	13,488,000
		13,653,000

RESUMEN.

Creaciones.....		47,002,400
Conversiones.....	93,975,987.. 3	
Idem segun la instruccion de 5 de Octubre de 1852.....	13,653,000	
Total.....		140,628,987.. 3

Madrid 1.º de Marzo de 1858.—José Ciudad.—V.º B.º—Aristizabal.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

ESTADO CIRCUNSTANCIADO de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida Comision central de indemnizaciones por daños causados en la última guerra civil, que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto, reglamento de 17 de Octubre de 1851, y Real órden de 16 de Marzo del año último, se han mandado abonar por la Junta, y han sido incluidos en certificacion de liquidacion del mes de Diciembre último.

PROVINCIAS.	PUEBLOS.	INTERESADOS.	Cantidades liquidadas y reconocidas. Rs. vn. mrs.
Alava.....	Salvatierra.....	D. Pedro Antonio, D. Ramon, D. Antonio y Don Saturnino de Gordoa, hermanos.....	38,294
Alicante.....	Monforte.....	D. Francisco Amorós.....	3,308
	Cantavieja.....	D. Eugenio Fuentes..... D. Julian Sanchez.....	45,449 44,183
Avila.....	Arenas de San Pedro.....	D. Bartolomé de Vayas.....	49,996
		D. José Vega.....	4,976
		D. Antonio de la Peña.....	900
		D. Antonio María Ocaña.....	978
		D. Manuel María Sanz.....	56,547
		D. Pedro Pascasio Sanz.....	8,436
		D. Feliciano Lopez.....	53,443
		D. Pablo Gomez Navarro.....	5,680
		D. Claudio Felipes.....	7,638
		D. Manuel Sanchez Gallardo.....	10,000
		D. Dionisio Lopez Carrasco.....	9,289
		D. Alfonso Gonzalez Crillero.....	600
		Doña Victoria Notario.....	4,000
		D. Julian Rodriguez Reina.....	500
		D. Pedro de la Peña Navarro.....	3,277
		D. Pedro Navarro de Pedro.....	296
		D. Bernardo Rodriguez.....	488
		D. Ramon Ramos.....	568
		Doña Antonia Carramolino.....	21,046
		D. Agustin Lopez.....	5,584
		D. Antonio Gonzalez Carboneras.....	1,455
		D. José Gonzalez Carboneras.....	4,270
		Doña Cayeta Gonzalez Carboneras.....	4,226
		Doña Dorothea Ramos.....	5,350
		D. Nicolás García Hernandez.....	1,500
		D. Antonio Bermudez.....	8,252
		D. Manuel Rubio.....	500
		D. Francisco Javier Moreno.....	19,766
		D. Antonio Rodriguez Morcon.....	4,364
		D. Pio Gomez Navarro.....	3,995
		D. Geronimo Lopez Samaniego.....	500
		D. Lorenzo Cabo.....	1,000
D. José Villegas.....	469		
D. Higinio Blazquez.....	863		
Doña María Rita Diaz Ibañez.....	40,008		
Doña Isabel Gonzalez Carboneras.....	160		
Doña Olalla Diaz.....	713		
D. Francisco Martin Rituerto.....	410		
D. Antonio Martin Rituerto.....	65		
D. Pedro Eugenio Rodriguez Lozano.....	70		
D. Fernando Navia.....	961		
D. Agustin Martin Rituerto.....	290		
Viuda de D. Luis Muñoz.....	224		
Idem de D. Luis Sanchez Villarejo.....	201		
D. Carlos Ramos.....	428		
D. Pedro Plasencia.....	60		
Doña Blanca Gonzalez de Guisando.....	721		
Doña Ventura Carboneras.....	372		
D. Valentin Marrape.....	467		
D. Basilio Vazquez.....	200		
D. José Infante.....	...		

PROVINCIAS.	PUEBLOS.	INTERESADOS.	Cantidades liquidadas y reconocidas. Rs. vn. mrs.	
Burgos.....	Pinilla de los Barruecos.....	D. Tadeo Barrio.....	613	
		D. Domingo Mamolar.....	905	
		D. Tomás Rey.....	720	
		D. José Rey.....	4,131	
		D. Juan Barrio.....	2,639	
		D. Prudencio Rey.....	2,784	
		D. Domingo Camarero.....	1,278	
		D. Juan Barquilla.....	524	
		D. Francisco Rey.....	4,164	
		D. Juan Martin.....	624	
		D. Cristóbal de Pedro.....	720	
		D. Juan Fernandez Rey.....	4,213	
		D. Cristóbal Fernandez de Aparicio.....	4,716	
		D. Manuel Barrio.....	1,930	
		D. Pedro Mamolar.....	4,823	
		D. Santiago Barquilla.....	4,944	
		D. Francisco Mamolar.....	4,638	
		D. Cristóbal Mamolar Portiguillo.....	647	
		D. Antonio Camarero.....	4,122	
		D. Francisco Fernandez.....	4,733	
		D. Eduardo Mamolar.....	4,125	
		D. Cristóbal Martin.....	4,604	
		Doña Angela Cebrian.....	82	
		Doña Angela Mamolar.....	338	
		D. Salvador Fernandez.....	4,564	
		D. Cristóbal Fernandez.....	778	
		Doña María Barquilla.....	991	
		D. Geronimo Pineda.....	2,099	
		D. Juan Fernandez Garcia.....	2,423	
		D. Lorenzo Martin.....	720	
		D. Miguel Rey.....	458	
		D. Leon Garachana.....	774	
		D. Telesforo Gil de la Cuesta.....	2,130	
		D. Eugenio Lopez.....	756	
		D. Prudencio Garachana.....	727	
		D. Celedonio Garachana.....	2,337	
		D. Pedro Gutierrez.....	636	
		D. Matias Pablo.....	4,400	
		D. Romualdo Garachana.....	3,608	
		D. Bonifacio Garcia.....	2,500	
		D. Tomás Serrano Garcia.....	17,198	
		D. Juan Garcia Gonzalez.....	6,272	
		D. José Sedano y Gonzalez.....	3,456	
		D. Bernardino Rubio.....	3,140	
		D. Martin Garachana.....	476	
		D. Juan de Dios Garcia.....	24,690	
		D. Santiago Gallo.....	4,395	
		D. Benito Lopez.....	7,188	
		Doña Cesárea Pablo.....	6,596	
		D. Julian Martinez.....	700	
		D. Valentin Orodea.....	6,353	
		D. Braulio Gonzalez.....	4,140	
		D. Manuel Garcia.....	3,592	
		D. Florencio Benito Pablo.....	3,189	
		D. Hermenegildo Martin.....	4,000	
		D. Damian Sedano.....	17,790	
		D. Angel Gutierrez.....	682	
		D. Anacleto Perez.....	4,809	
		Doña Josefa Camarero.....	3,845	
		D. Juan Manuel Martinez.....	17,089	
		D. Félix Gonzalez.....	5,296	
		D. Gregorio Neila.....	4,020	
		D. Desiderio Garachana.....	413	
		D. Anastasio Gonzalez.....	2,738	
		Doña Basilia Gonzalez.....	776	
		D. Gregorio Estéban.....	2,328	
		D. Rafael Benito.....	4,218	
		D. Manuel Velasco.....	3,238	
		Espinosa del camino.....	D. Julian Herrero, presbítero.....	14,450
		Oña.....	D. José Benigno Ruiz Capilla.....	13,850

PROVINCIA.	PUEBLOS.	INTERESADOS.	Cantidades recaudadas y reconocidas.		
			Rs. en mrs.		
Burgos	Ontoria del Pinar	Doña Vicenta Rejas	63,632		
		D. Mateo Gomez	25,228		
		El Ayuntamiento	53,430		
		El mismo	11,890		
		D. Gaspar Aimas	8,746		
		D. Antonio Plaza	26,272		
Barcelona	Ariónet y Griñolas	D. Mariano Rafols y D. José María	16,000		
		D. Ramon Guixer	18,504		
	Berga	D. Mariano Boixader	8,230		
		D. Francisco Boguina	13,440		
	Castello	D. Valentin Bach y Ferran	12,800		
		D. Jaime Blanch	10,720		
	Manresa	D. Juan Monserrat	5,120		
		D. Juan Ruasens	138,843		
	Plá y Lavid	D. Vicente Gabarros	16,941.29		
		El Ayuntamiento de San Pedro de Rivas	4,936		
	Panadella	D. José Torre y Más	8,000		
		D. Jaime Cerdá	9,600		
Prast de Llusana	Doña María de Queralt y Rafort	6,170			
	San Pedro de Rivas				
San Pol de Mar					
	San Quintin				
Validan					
Fuenterrabia	Hernani	El mayorazgo de Torrealta	54,439		
		D. José Miguel Bidaurreta	16,141.24		
		Doña Mónica, Doña Josefa, Antonia y Doña María Joaquina Goizueta, como herederas de Don Ramon María			
Guipúzcoa	Rentería	Las mismas	37,331		
		El mayorazgo de Torrealta	32,652		
	San Sebastian	Doña María Rita de Elizondo	12,160.25		
		D. Juan Antonio Arrieta	19,338.4		
			29,032		
Huesca	Explus	D. Ramon Doz	10,510		
		D. Antonio Ferraz	18,240		
		D. Joaquin Gastan	18,450		
		D. José Cornel	15,750		
		D. José Arcon	25,240		
		D. José Bayona	2,790		
		D. Valero Fontevila	460		
Jaen	Ciudad de Cazoria	D. Nicolás Segundo Martinez	30,955		
Logroño	Ciudad de Logroño	D. Eugenio Dominguez	10,000		
Lérida	Alvi	D. Francisco de Salas Rocabrana, como dueño usufructuario	231,654		
		D. Tomas Nadal	3,446.28		
		D. Juan Solans	400		
		D. Matias Fenes	4,406.31		
		D. Juan Llandet	4,119.20		
		D. Ginés Garriga	3,852		
		D. Juan Sorribes	3,826		
		D. José Serra	16,233.17		
		D. Magin Vidal	1,116		
		D. Domingo Rins	4,311.26		
		D. Juan Tugnes	4,440		
		D. Juan Giriber	19,321.20		
		D. Francisco Sala y Sangra	12,541.24		
		D. José Ricart	2,209		
		D. Domingo Codina y Alsina	3,804		
		D. Juan Comelles	4,790		
		Doña Francisca Costa Vinda	3,464		
		D. Miguel Darbrá	3,090		
		D. Juan Manorabá	1,982.29		
		D. José Santesmases	5,730		
		D. José Golel	3,581		
		Doña Teresa Paris	2,059		
		D. Agustin Torré	3,773.12		
		D. Bautista Ribó	631.27		
		D. Juan Castellá	1,123.31		
		D. Juan Nosás	3,110		
		Pons		D. José Bettlera	444
				D. Domingo Pejoan	4,846
				D. Juan Coma	
				Doña Francisca Tebé	
				D. Jaime Castellá	150,146.24
				D. Odon Macia	
D. Andrés Cercós					
Doña Josefa Vidal					
Junta de Beneficencia	74,380				
D. Juan Comellas, heredero de José Comellas	30,204.32				
Doña Rosa Llandet, heredero de D. Jaime Llandet	1,783				
Doña María Rosa Sala, heredera de su padre Jaime Sala y Fortuny	30,401				
Doña Munda Sala, heredera de sus padres José Sala y María Ana	5,589.30				
D. Jacinto Bonet, hijo y heredero de Miguel	15,511				
D. Antonio de Puigh	45,023.28				
D. Cosme Font	767.31				
D. Antonio Font	3,490.26				
D. Francisco Castellá	1,023.25				
D. José Jove	18,667				
D. Francisco Darbrá	2,340.18				
D. Ramon Bernans	1,374				
D. José Pejoan	4,666.24				
D. Domingo Pejoan	2,328				
Navarra	Elizondo	El Ayuntamiento de Elizondo	85,466		
		Doña María Josefa Oñaiderra, viuda de D. Juan Bautista Vicuña	32,278		
	Estella	D. Manuel Abadia y sus cuatro hermanas, Doña Carlota, Doña Ines, Doña Juana y Doña Antonia Abadia	56,137.17		
Teruel	La Mata	D. Vicente Aznar	4,800		

(Se continuará.)

Taquígrafos meritorios.

Cuatro plazas de taquígrafos cuartos, dotadas con 600 rs. al mes mientras estuvieren abiertos los trabajos legislativos, y con derecho en los que las obtuvieren a ocupar las vacantes que ocurran en las permanentes.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en el palacio del Senado ante los señores de la Administración económica del mismo, dando principio el miércoles próximo 23 del corriente a la una de la tarde.

En su consecuencia, los que aspiren a la obtencion de las referidas plazas presentarán en la Secretaría del Senado una exposicion, en la cual manifiesten sus nombres, apellidos y las señas de su domicilio, solicitando ser admitidos a los ejercicios, para lo cual tienen de plazo hasta el martes próximo por todo el día.

Madrid 18 de Marzo de 1853.—El Oficial mayor, Juan José Guillelmi.

CORREGIMIENTO DE MADRID.

El día 10 de Abril próximo termina el plazo de dos meses concedido por Real orden de 29 de Noviembre del año último para solicitar la redencion de la carga de farol y sereno que afecta sobre las casas de esta capital; y con objeto de que los propietarios a quienes se invitó a disfrutar de los beneficios que en ella se dispensan, segun los anuncios publicados en la GACETA y Diario oficial de avisos de esta corte del 11, 12 y 13 de Febrero, no puedan alegar ignorancia, ni hacer causante a nadie de los perjuicios que en lo sucesivo se les irroguen por no acudir en tiempo a aprovecharse de ellos, se recuerda nuevamente para que puedan presentar sus solicitudes en la contaduría del Excelentísimo Ayuntamiento, sita en el piso principal de las casas consistoriales, desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde, de todos los días no feriados.

Al propio tiempo se advierte que la redencion de cada luz ó farol, haciendo el pago en los cuatro plazos marcados, asciende a 2960 rs. pagaderos al respecto de 740 en cada uno, y a 2871 si la redencion se hace al contado de una sola vez. Se advierte asimismo, que con objeto de que la aglomeracion de las muchas solicitudes no entorpezca los trabajos en dicha oficina, a aquellas debe acompañar la carta de pago de haber satisfecho el segundo semestre de 1852.

Madrid 17 de Marzo de 1853.—El Alcalde-Corregidor, Luis Piernas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Por Real orden de 2 del corriente se ha dignado mandar S. M. la Reina (Q. D. G.) se subaste el servicio de limpiezas de las calles, plazas, plazuelas y pozos de aguas sucias, riego y prestacion de auxilios en casos de incendios de esta capital y sus afueras, señalando para el remate el día 1º de Abril próximo, con sujecion a las condiciones siguientes:

1º La contrata durará cuatro años y ocho meses, contados desde el día 1º de Mayo próximo hasta 1º de Enero de 1858, siendo los últimos ocho meses potestativos, es decir, pudiendo rescindirse el contrato a los cuatro años, previo aviso de cualquiera de las partes dado con cuatro meses de antelacion.

2º Será obligacion del contratista hacer la limpieza y barrido de las calles, plazuelas y mataderos de esta capital, diariamente, asi como la de noche en los pozos de aguas inmundas, y prestar en caso de incendio los auxilios que se detallarán. Y correrá tambien a su cargo la reparacion y conservacion de los edificios de propiedad del comun pertenecientes al ramo de limpiezas, el pago de contribuciones por estas fincas, la conservacion del arbolado del soto de Migas Calientes y demás gastos de igual naturaleza.

3º El barrido general de las calles, plazas, plazuelas y mataderos se verificará a las horas que disponga el Sr. Alcalde-Corregidor, cuidando de que aquel se haga de acera a acera. Se extraerán las basuras que resulten de dicha limpieza, y los vientos é inmundicias de los mataderos a los muladares que se designen fuera del radio de 2,000 varas de la poblacion, segun está mandado. Y tendrá tambien el contratista la obligacion de mantener constantemente en los puntos céntricos de la capital, el número de barrenderos y carros necesarios durante el día para tenerlos siempre limpios, segun hoy se verifica.

4º Si fuera de las horas establecidas para recoger los carros las basuras se vertiesen algunas por los vecinos, ó se sacasen de cuadras, el contratista podrá denunciarlo a la Autoridad competente.

5º Será obligacion del contratista en días de lluvias ó nieves, desembarazar enteramente y sin dilacion el tránsito público, conduciendo la nieve ó barro a los vertederos, así como igualmente el estiércol, serrín ó paja que los vecinos hubiesen extendido para evitar desgracias.

6º En el caso de que por efecto de lluvias se formase lodo suelto ó baturrillo, y fuese necesario verter cubas de agua para limpiarlo dirigiéndolo a las embocaduras de las alcantarillas, lo verificará el contratista sin la menor dilacion.

7º Está asimismo obligado el contratista a hacer extraer a los muladares por los carros de la limpieza todo animal muerto que se encuentre en las calles, tan luego como de ello tenga noticia, haciéndolo enterrar inmediatamente en un hoyo, a la profundidad que designe el Sr. Alcalde-Corregidor, siendo por lo tanto responsable de si se hallasen en los citados muladares animales muertos insepultos.

8º El contratista no podrá cobrar de los vecinos de Madrid retribucion alguna por ambas limpiezas, ni tendrá intervencion en lo que pagan los vendedores con el título de barrido de las plazuelas, cuyo arbitrio se halla arrendado separadamente.

9º El contratista podrá enagenar libremente las basuras procedentes del barrido y cuadras; pero tendrá que suministrar al Ayuntamiento las que sean necesarias para el abono de los plantíos de arbolado que se destinan a paseos y jardines, poniéndolas en los puntos que se demarquen.

10. La limpieza de los pozos inmundos se verificará durante la noche apurando las aguas, a las

horas que el Sr. Alcalde-Corregidor disponga. Las limpiezas radicales que soliciten los dueños de las fincas, se harán tambien por el contratista, pudiendo exigir en este caso la cantidad en que con aquellos convenga; pero quedando en libertad el propietario de hacer la limpieza radical por sí, sino resultare conformidad en el ajuste. Para la limpieza de las alcantarillas generales suministrará el contratista diariamente dos carros de a dos mulas.

11. Las cubas y carros que emplee en ambas limpiezas estarán perfectamente acondicionados, sin que en el tránsito viertan nada, causando el menor ruido posible, y cuidando de que los conductores vayan con silencio, así como deberán guardarle tambien los operarios que se empleen en la limpieza. Los daños que estos causen en los buzones de los pozos, fachadas, portadas y cualesquiera otros serán abonados por el contratista.

12. No será obligacion del contratista la limpieza de los pozos que por morosidad de sus dueños se hallen sin acometer ó incorporar a las alcantarillas generales, cuyos dueños deben verificar la limpieza por su cuenta, ó convenir con el contratista en pagar el coste que tenga; pero si lo será la limpieza de los pozos de nuevo descubrimiento ó que se construyan en lo sucesivo en sitios no alcantarillados.

13. Si por efecto de disposiciones posteriores del Ayuntamiento ó del Sr. Alcalde-Corregidor se variasen los vertederos del sitio donde se hallan en la actualidad, no podrá reclamar el contratista resarcimiento de daño alguno por este concepto, siendo tan solo de cuenta de la corporacion la construccion de los nuevos vertederos.

14. Será obligacion del contratista verificar los desatranques que ocurran en las fincas que pertenecan ó estén a cargo del Ayuntamiento de esta villa, aunque estén en sitios alcantarillados, segun se hace en la actualidad.

15. No le será permitido al contratista bajo ningún concepto vaciar en las calles las aguas sucias que se extraigan de los pozos, ni cometer ninguna de las faltas que marcan las ordenanzas de policia urbana, bajo las penas que las mismas establecen. Y tambien será obligacion del contratista dejar limpio el trecho desde la puerta de la calle hasta el sitio que ocupe el pozo en las casas donde estos estén situados en el interior.

16. Tendrá obligacion de conservar durante el día, desde las nueve de la mañana hasta el anochecer, un empleado que reciba los avisos para verificar dicha limpieza, la cual se hará por el orden siguiente:

1.º Los pozos que estén rebosando ostensiblemente.

2.º Los que designe el Sr. Alcalde-Corregidor.

Y 3.º Los demás, pero sin que nunca la limpieza de estos últimos se demore mas de tres días después de recibido el aviso, y procediendo por orden de rigurosa antigüedad.

17. Los artículos anteriores, relativos a ambas limpiezas, son extensivos a los barrios de las afueras de esta capital.

18. Estará obligado el contratista a regar dos veces al día durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre las calles siguientes:

- Puerta del Sol.
- Carrera de San Gerónimo hasta el Prado.
- Prado.
- Príncipe.
- Cruz.
- Plazuela del Angel.
- Atocha hasta Lorefo.
- Imperial.
- Postas.
- Mayor hasta Santa María.
- Arenal.

Dos cubas en la plazuela de Isabel II hasta la Encarnacion.

- Cuesta de Santo Domingo.
- Alcalá.
- Caballero de Gracia.
- Travesía de Peligros.
- Carretas.
- Montera.
- Carmen.

Dos cubas en la de Fuencarral.
Una en la de Hortaleza.
Paseo de Oriente.
Plaza Mayor.
Una cuba desde los paseos del Prado a la calle de las Huertas.

19. Regará una vez al día durante todo el año, segun se practica en la actualidad, los paseos siguientes:

- Todo el paseo de la Castellana hasta la puerta de Recoletos.
- Paseo de Recoletos.
- Plazuela de la Gibeles.
- Paseo del Prado.
- Salon.
- Paseo de San Fermin.
- Paseo del Dos de Mayo.
- Plazuela de Neptuno.
- Paseo de coches del Botánico hasta la puerta de Atocha.

Subida de la puerta de Alcalá hasta el Retiro.

20. Las horas en que hayan de verificarse los riegos las determinará el Sr. Alcalde-Corregidor, y el contratista podrá usar para esta operacion de las aguas que ahora emplea el Ayuntamiento con igual objeto, ya procedan de sobrantes de las fuentes públicas, ya de pozos, depósitos ó registros.

21. En caso de incendio en Madrid ó en los barrios de las afueras presentará en el lugar que ocurra sin la menor dilacion y en perfecto estado de servicio el personal y útiles siguientes:

- Un maestro bombero.
- Uno id. guarnicionero.
- Los materiales y herramientas que ambos necesitan para composturas en el acto, respectivas a sus oficios.

Nueve oficiales de carpintería de obras de afuera y otros tantos oficiales de albañilería, todos con sus correspondientes herramientas, los que trabajarán a las órdenes del arquitecto que dirija la parte facultativa.

Veinte cubas de las de riego llenas de agua, en esta forma, mantendrá siempre en el depósito de limpiezas.

El servicio de peones necesarios para llenarlas en el momento que se desocupen, llevando cada uno un cubo al efecto.

Ochenta peones de los de la limpieza de día ó de noche, segun la hora del incendio.

Uno id. montado para llevar las órdenes y comunicaciones que disponga la Autoridad.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

MINISTERIO DE ESTADO.

Segun participa a esta primera secretaria el Ministro plenipotenciario de S. M. en Méjico, refiriéndose a una comunicacion del Representante de la República de Goatemala, se ha publicado por el juzgado de primera instancia de la capital de este nombre, un edicto convocando a las personas que tengan derechos que alegar en la testamentaria de D. José María Castilla, canónigo de la catedral de dicha ciudad, para que se presenten a deducirlos por sí ó por medio de apoderado en el término de cuatro meses, contados desde el 5 de Octubre último. Aunque este plazo ha espirado ya, se advierte que, segun ha indicado el Representante de Goatemala en Méjico, podrá ampliarse con respecto a esta península.

Lo que se publica para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

SECRETARIA DEL SENADO.

Para llevar a efecto la reorganizacion de la Redaccion del Diario y extracto de las sesiones del Senado en los términos y con las condiciones acordadas por la comision de administracion económica del mismo, se sacan a oposicion las plazas de taquígrafos, tanto permanentes como meritorios de que dicha redaccion debe constar, sin perjuicio de lo que definitivamente resuelva el Senado, y son las siguientes:

Taquígrafos permanentes.

Una plaza de taquígrafo primero, jefe inmediato de todos los demás, dotada con 12,000 reales anuales.

Dos plazas de taquígrafos segundos, dotadas con 10,000 rs. idem.

Cuatro plazas de taquígrafos terceros, dotadas con 8,000 rs. idem.

Seis martillos grandes.
Seis zapapicos.
Doce azadones.
Doce palas.
Seis serruchos grandes.
Seis barras de hierro de 14 libras cada una.
Seis docenas de hachones de viento de vara y tercia cada uno.
Cuatro faroles de mano con candileja de dos luces.
Cuatro escaleras segun el modelo que se le dará.
Cuatro tiros de pozo.
Cuatro garruchas de idem.
Doce cubas de lona ó suela.
Las bombas, bombillas de mano, cubas y carros, todo con el servicio correspondiente de mangaje y demás que en el día recibe, y en estado de servir en el acto; y si sustituyese alguno de los útiles con otros más perfeccionados precederá para ello la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.
Y finalmente, será obligación del contratista acudir por sí ó por medio de persona que le represente (cuya autorización para ello deberá constar anticipadamente al Sr. Alcalde Corregidor), para remediar instantáneamente las faltas que se observen y cumplir las órdenes que la Autoridad diese.
22. Tanto el material como el personal no podrá retirarse hasta que aquella lo determine.
23. Estará obligado también á presentar la parte de servicio material y personal en los especímenes públicos que el Sr. Alcalde-Corregidor disponga.
24. Asimismo estará obligado á mantener constantemente en cada uno de los cuatro puntos que se le designen en esta còrte y dos en las afueras el siguiente:
Dos operarios.
Dos mulas.
Un carro de útiles.
Una bomba.
Seis docenas de hachones de viento para acudir á los sitios inmediatos á donde ocurriese incendio.
25. No se abonará al contratista cantidad alguna por perjuicios sufridos en los incendios.
26. En el caso de que el servicio de incendios se organice durante el contrato separadamente, la

obligación del contratista de limpiezas quedará reducida á facilitar el número de cubas de agua que se expresa con los sirvientes necesarios para llevarlas, provistos de los útiles propios para ello; y se rebajará de la cantidad que debe abonar el mismo contratista por el servicio general de limpiezas la parte alicuota que corresponda por el abono de gastos que aquel obtenga al quedar relevado de cumplir todo cuanto se expresa en estas condiciones, cuya parte se calculará, teniendo á la vista el término medio de incendios ocurridos en el quinquenio anterior al año en que se haga la reforma, y la duración media de cada incendio.
27. Disfrutará el contratista el soto de Migas calientes para solo el aprovechamiento de las yerbas y alfalfa que hubiese, bajo la expresa condición de no poder llevar á pastar mas ganado que el de limpiezas, sin derecho á la casa, caza, pesca, ni leña; pero sí podrá servirse para el riego de la bomba nuevamente colocada en dicho sitio, la cual tendrá obligación de presentar en el mismo estado que la recibe, así como la alfalfa que se halle sembrada; corriendo también á su cargo la conservación del arbolado existente, y la plantación que se haga al rededor de la casa, á la cual surtirá del agua necesaria con la que saca de la bomba.
28. El Sr. Alcalde-Corregidor, en uso de sus atribuciones legales, vigilará el exacto cumplimiento de las condiciones de esta contrata, delegando, si lo tuviese por conveniente, sus facultades en persona debidamente autorizada y empleando los medios oportunos en la forma prescrita por las leyes.
29. El contratista se hará cargo del local propio del Excmo. Ayuntamiento en la Calle de San Oropio, donde hoy está la dirección del ramo de limpiezas, así como de los locales en que se hallan los muladares y vertederos con sus correspondientes casillas, todo lo que se le entregará en buen estado, y recibirá también el ganado, atalages, carros, cubas, bombas, material de todas clases, fragua, carretería y demás que de su propiedad tiene el Ayuntamiento destinado á los servicios que son objeto de esta contrata, debiéndose apreciar todo por peritos de cada clase, nombrados respectivamente por ambas partes. La conservación del todo será durante el periodo de la contrata de cuenta del contratista, y al terminarse lo devolverá en el mismo estado en que lo recibió y con iguales forma-

lidades, abonando en metálico los desperfectos y faltas que resulten, deducidos los deterioros naturales que produzca el servicio.
30. El contratista podrá mejorar el servicio introduciendo en él las modificaciones que estime convenientes, previo el permiso del Ayuntamiento, variando la forma, disposición y dimensiones de las cubas, y adoptando cuantas medidas tengan por objeto el mejor desempeño de su cargo, siempre que en ellas se ajuste á la mayor comodidad del vecindario. El material de todas clases, así modificado ó construido de nuevo bajo la citada condición de previo permiso del Ayuntamiento, será de abono al contratista al espirar su contrata por el valor que entonces tenga, apreciado por peritos nombrados por las dos partes. Tanto para este abono como para el que tenga que hacer al Ayuntamiento, segun la condición anterior, en caso de discordia entre los peritos, y de no avenencia entre las partes, decidirá la cuestión un tercero nombrado por el Sr. Director general de administración local.
31. Para garantizar la seguridad del valor de los efectos que reciba y ha de devolver á su tiempo el contratista, segun lo prescrito en la condición 29, depositará un valor igual antes de entregárselos en metálico, acciones de carreteras por todo su valor, ó títulos del 3 por 100 de Deuda consolidada al curso corriente en la Caja general de depósitos.
32. Para la seguridad del cumplimiento del contrato depositará asimismo en la citada Caja la cantidad de 400,000 rs. vn. en cualquiera de los valores citados en la condición anterior.
33. Las proposiciones para esta licitación se presentarán en pliegos cerrados bajo la siguiente forma:
«D. N....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA ó Diario de T..... fecha..... se comprometo á hacer el servicio de limpiezas, riegos é incendios en los términos expresados en el mismo, por la cantidad de..... reales vellón» (en letra). Toda proposición redactada en otros términos se considerará inadmisibile.
34. Una vez comenzado el acto de remate y abierto el primer pliego no se admitirá ninguno nuevo, ni se podrá tampoco retirar ninguno de los presentados.
35. Para tomar parte en la licitación será pre-

ciso acreditar el previo depósito de 40,000 rs. vn. en la Caja general de los mismos y el resguardo que esta expida se acompañará al pliego de la proposición; verificado el acto se devolverá á los licitadores, excepto á aquel á quien se adjudique el remate, á quien se le retendrá hasta la presentación de la fianza correspondiente.
36. El tipo para el remate será de 4.835,454 rs. anuales, y no se admitirá proposición alguna que exceda de él.
37. Los pagos de la cantidad en que quede rematado este servicio se verificarán por semanas, descontando en cada una el importe de las multas y faltas que corresponda á aquel periodo.
38. La subasta no producirá efecto hasta que recaiga la aprobación del Gobierno.
39. Por ningún pretexto, causa ni motivo, podrá el contratista pedir rescisión, salvo el caso de que habla la condición primera, mayor precio que el convenido, ni disminución del servicio estipulado; pues así como no se le pedirá cualquiera ganancia que tuviese por excesiva que sea, del mismo modo queda sujeto á sufrir las pérdidas que se le ocasionen por cualesquiera causa ó casos fortuitos, renunciando al efecto todos los derechos que de una ú otros nacieran.
El remate tendrá efecto el citado día 1º de abril á la una de la tarde en las Casas Consistoriales. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 18 de Marzo de 1853.—El Alcalde-Corregidor, Luis Piernas.

ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA.

Habiéndose pedido por el Excmo. Sr. Director de caballería y del cuerpo de veterinaria militar al de esta escuela ocho plazas de segundos mariscales, vacantes en diferentes cuerpos; y debiendo proveerlas por oposición, se pone en conocimiento de los profesores veterinarios de primera clase, á fin de que los que gusten optar á ellas se presenten en la secretaría de esta escuela á prestar sus firmas en el término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA oficial de Madrid; advirtiéndose que en el acto de prestar sus firmas presentarán sus respectivos títulos de profesores veterinarios de primera clase.
Madrid 19 de Marzo de 1853.—Fernando Sampedro.

BANCO DE CADIZ.

NUMERO 103.		DIA 28 DE FEBRERO DE 1853.	
ACTIVO.		PASIVO.	
Metálico en caja.....	46.496,699..23	Capital desembolsado por el 28 por 100 exigido á los accionistas.....	7.500,000
Billetes en caja.....	..	Importe de los billetes emitidos.....	7.500,000
Letras y pagarés en cartera á realizar.....	47.956,839	Depósitos.....	637,750..3
Préstamos sobre metales preciosos.....	..	Cuentas corrientes.....	23.373,404..41
Idem sobre efectos públicos.....	3.368,280	Efectos á pagar.....	..
Idem sobre otras materias segun especificacion separada.....	463,460	Dividendos á pagar.....	60,475..47
Efectos protestados de cobro probable.....	..	Debitos varios.....	(Ganancias y pérdidas.....
Idem de cobro dudoso.....	..	(Corresponsales &c.....	446,515..22
Propiedades del Banco.....	554,000		
Créditos por corresponsales.....	489,038..23		
Idem dudosos.....	50,000		
Gastos generales.....	51,954..32		
Total activo.....	rs. vn. 39.427,289..40	Total pasivo.....	rs. vn. 39.427,289..40

RESUMEN.

Total activo.....	rs. vn. 39.427,289..40
Idem pasivo.....	39.427,289..40
Igual.....	rs. vn. " "

NOTAS.

1º rs. vn. 50.000,000 capital nominal.
30.000,000 idem de las acciones emitidas.

Especificacion de los préstamos sobre varias materias.

Sobre acciones varias.....	443,460
Primeras materias.....	20,000
Rs. vn.	463,460

Cadiz 28 de febrero de 1853.—El Subdirector, J. M. Colom.—V.º B.º—El Comisario Régio, Basilio de Peñalver.

4.ª SECCION — PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia en esta capital y su distrito de Palacio, referendada del escribano del número de la misma D. Nicolas de Ortiz, se ha señalado para junta general de acreedores á la finision de bienes hecha por D. Juan Lema el domingo diez del próximo mes de Abril á las 11 de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, en inteligencia que la falta de asistencia causará perjuicio.

Tribunal de comercio.—En virtud de providencia asesorada del mismo, fecha 25 de Enero último, se sacan nuevamente á pública subasta las fincas siguientes: El cigarral alto situado en la legua de la jurisdicción de la ciudad de Toledo en esta forma: Treinta y dos olivas de primera clase de las que hay en dicho cigarral, tasadas á razon de 60 rs. cada una. 1920 rs.
Id. 76 de segunda, á 45 rs. cada una. 3420.
Id. 55 de tercera, á 20 rs. 1100.
Id. 50 de cuarta, á 12 rs. una, 600.
Id. estacas agarradas 50, á 5 rs., 250.
Id. árboles de albaricoques y ciruela 520; pero se rebajan 50 por encontrarse muertos, y quedan 470, á 8 rs. cada uno. hacen 3760.
Id. 300 tocones para ingerir árboles á 2 rs., 600.
Id. 300 pies de encina medianos y pequeños, 1067.
Id. 12 almendros tasados en 57.
Id. un morral en 40 rs., otro id. en 20.
Una hiedra y 3 almárgos en 45.
Id. una mata de laurel en 80.
Id. cuatro membrillos en 40.
Id. un acerolo en 60.
Id. cuatro perales en 80.
Id. siete enebros en 72.
Id. tres fanegas de tierra, poco mas ó menos, baldía, en distintos pedazos, algunos de ellos sembrados, tasadas en 1050, y todas juntas en 44,264 rs.

La tahona de San Anton, extramuros de la misma ciudad de Toledo: forma su planta un polígono irregular de siete lados, cuyo perimetro encierra una superficie de 10,819 piés cuadrados distribuidos en portal empedrado, con cocina y escalera para el piso principal, aljibe, y un pequeño sótano de roca de ladrillo, despacho de pan y una despensa, cocedero con horno, y un cedazo, y puerta salida al patio; pasa con otra escalera por el piso principal y puerta al patio, y un cuarto con sotano de tierra, y lo demás de que se compone la casa: tasada, sin incluir la maquinaria del molino, cedazos y demás enseres análogos, y sí el corral inmediato, en la cantidad de 58,780 rs. vn.
Las fábricas del cigarral alto, que son la casa que ocupa 2250 piés cuadrados de superficie, cubierta, distribuidos en portal, cocina, cuadra, pasillo, antesala y alcoba, un dormitorio, y pajar, escalera que conduce á una cámara, sala con cielo raso y un palomar, y 4670 piés cuadrados en corrales, con gallinero, pocilga, mina de agua potable, revestida de mampostería y cubierta con bóveda de ladrillo esférica y dos albercas, cerca de mampostería de barro con muchos trozos arruinados y otros en muy mal estado, y toda sin albardilla: tasada en 43,970 rs.
Y los útiles y enseres de la tahona de San Anton anteriormente citada, y cuyo pormenor aparece en el inventario: tasados con la debida separacion en 4227 reales.
Lo que se hace saber al público para que las personas que se interesen en su adquisicion acudan á hacer sus proposiciones, que se admitirán siempre que cubran las dos terceras partes de la tasacion respecto á las fincas, y las tres cuartas respecto de los efectos y útiles. Y para su remate se ha señalado el día 30 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana en este Tribunal, sito en la plazuela de la Leña, núm. 44, piso principal, y en la ciudad de Toledo ante el Juez de primera instancia de ella.
Madrid 12 de Marzo de 1853.—José de Celis Ruiz.

D. Rafael de Vargas y Uclés, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, que de estar en ejercicio de su destino el infrascrito escribano da fe.
Hago saber que en virtud de expediente instruido á

instancia de los herederos de D. Juan José Ruiz y su esposa Doña Dolores Marin, difuntos, vecinos que fueron de esta ciudad, en este juzgado y por la escribanía del infrascrito, se saca á la subasta en venta la casa número 13, calle Llana, de esta poblacion, con tres pisos; dos fuentes con agua principal del raudal de Santa María, jardin con estanque, dos bodegas con tinajas de 2000 arrobas de cabida y dos cuadras, bajo el tipo de 81200 rs. vn. de su aprecio, sin admitir postura que no cubra las dos terceras partes de esa suma; cuyo remate se celebrará el día 5 de Abril próximo venidero á las doce de la mañana en los estrados de este juzgado. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta, y el expediente obra de manifiesto en la escribanía del que suscribe.
Dado en Jaen á 2 de Marzo de 1853.—Rafael de Vargas y Uclés.—Por mandado de S. S., Antonio Sanchez de la Torre.

Tribunal de Comercio.—En junta general de acreedores á la quiebra de D. Fulgencio de la Tajada, celebrada el día 11 del corriente, se hicieron por el deudor comun las proposiciones de pago que fueron mejoradas en el acto por su representante, por las que ofreció pagar á los acreedores comunes el 15 por 100 de sus créditos en el plazo de tres años, que empezará á correr el día siguiente al en que merezca la aprobación del Tribunal este convenio, haciéndolo al respecto de 5 por 100 en cada uno de ellos. A los acreedores escriturarios el 16 por 100 en igual plazo y proporcion que los anteriores. Y á los alimenticios y demás privilegiados en iguales plazos y proporcion que á los anteriores la totalidad de sus respectivos créditos; la cual en los términos y plazos referidos sería garantida por el señor D. Guillermo Rolland, elevándose á escritura pública, aprobado que sea por el Tribunal, el convenio para seguridad de los acreedores.
Lo que se hace saber al público para que si alguno se creyese con derecho á oponerse á ella pueda verificarlo en este Tribunal, sito en la plazuela de la Leña, número 14, piso principal, dentro de los ocho dias que al efecto señala el art. 4137 del Código de comercio, y

el 499 de la ley de enjuiciamiento; en la inteligencia de que pasado este término se acordará su aprobación ó lo que haya lugar.

ANUNCIO NO OFICIAL.

SOCIEDAD METALURGICA DE SAN JUAN DE ALCARAZ.

La Junta de gobierno de dicha sociedad, e cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 reformado de sus estatutos, ha acordado convocar la junta general de accionistas para el domingo 10 del mes de Abril próximo, á las doce del día, en el salon de sesiones del Banco español de San Fernando.
Con arreglo al art. 15 de los expresados estatutos, solo podrán asistir á dicha junta y tener voto en ella los accionistas que acrediten poseer por lo menos diez acciones, adquiridas con tres meses de anticipacion, y no podrán concurrir por medio de apoderado no siendo este accionista.
Lo que se previene á los interesados para que acudan á las oficinas de la sociedad, calle de Atocha, número 65, cuarto bajo de la izquierda, á recoger la papeleta de entrada, previa presentación de los documentos de propiedad ó carpetas de acciones que posean, desde el 20 del actual todos los dias no feriados, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.
En las indicadas oficinas y en virtud de lo que previene el art. 8º del reglamento se hallará de manifiesto desde dicho día hasta el de la junta, en las horas designadas, el balance general de la sociedad á fin de que puedan examinarle los Sres. accionistas.
Madrid 18 de Marzo de 1853.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el secretario, J. Pelagra.